

G.G. N° 3/2018  
San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2018

Señor Vicepresidente.  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
Ing. Daniel A. Perrone  
Presente

**Ref.: Nota ENRG GDyE/GAL/D N° 00687 – Ajuste tarifario –  
abril 2018 Cuadros tarifarios con vigencia a partir del  
01/04/2018 - Expte. N° 32852.-**

De nuestra mayor consideración:

**Hugo Alberto Calegari**, en mi carácter de apoderado de Gasnor S.A., conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria, constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 550, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. por el tema de referencia.

**I.- Propuesta de Nuevos Cuadros Tarifarios.-**

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en su nota de la referencia, venimos en legal tiempo y forma, a presentar a esa Autoridad Regulatoria, de manera impresa y a través del SARI según acuse de recibo N° 20003 - 20180126629996302 la propuesta de los nuevos cuadros tarifarios correspondientes a la Adecuación Semestral de la Tarifa de Distribución prevista para el Segundo Ajuste Semestral (Abril de 2018), como así también, los coeficientes de adecuación utilizados y la compensación dispuesta por la aplicación gradual y progresiva de los cuadros tarifarios resultantes del procesos Revisión Tarifaria. Todo ello de acuerdo a la metodología dispuesta en el Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 4353/17.

Adicionalmente se incluyen ajustes tarifarios por la variaciones en el precio del Gas comprado y por variaciones en el costo del transporte, de acuerdo a lo establecido en los puntos 9.4.2. y 9.4.3. respectivamente, de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Respecto de la Tarifa de Distribución, la Metodología de adecuación semestral dispone la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Al no contar esta distribuidora con valores oficiales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, los mismos fueron estimados a partir del empleo de la variación del índice registrada en diciembre 2017, de acuerdo a los lineamientos de su nota de referencia. En relación a la compensación por aplicación escalonada de los cuadros resultantes de la Revisión tarifaria, esta se ha aplicado de manera que se preserve

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax: (0381) 450 1000  
C.P. (T4000HXC) S. M. de Tucumán

España 763. Tel./Fax: (0387) 431 4595  
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel./Fax: (0385) 450 4402  
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax: (0388) 423 7893  
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

el nivel de ingresos previsto para el quinquenio. En el Anexo I se exponen los cálculos de donde surgen los coeficientes de adecuación utilizados.

En relación al precio del Gas comprado, se incluyen precios acordados con los productores en función de los volúmenes que esta Distribuidora ha requerido para abastecer a su Demanda Prioritaria en el próximo semestre, siguiendo las pautas del ACUERDO (BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS POR REDES) celebrado entre el Ministerio de Energía y Minería (MINEM) con DISTRIBUIDORAS, PRODUCTORES y ENARSA, cuyo objeto es la protección de los usuarios del servicio de gas natural por redes, de manera de garantizar el adecuado abastecimiento de gas natural a las DISTRIBUIDORAS, a fin de asegurar el suministro a los consumidores finales y la continuidad del sendero gradual y progresivo de reducción de subsidios considerado en el marco del proceso de normalización del mercado de gas natural, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, fecha en la que finaliza la vigencia de la emergencia económica. Para esto definió un "PERIODO DE TRANSICIÓN", con vigencia a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Consecuentemente, a partir del ACUERDO antes indicado, GASNOR S.A., para el año 2018, celebró Acuerdos de Suministro de gas natural con Proveedores de gas natural, puntualmente con YPF S.A., ENARSA S.A., PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA y PAMPA ENERGÍA S.A., alcanzando el 100% de los ANEXO II - VOLÚMENES DISPONIBLES para cada DISTRIBUIDORA por MES en el ANEXO II del ACUERDO y acreditando contar con volúmenes superiores al 50% (cincuenta por ciento) de sus necesidades del período invernal, según consta en las actuaciones de ese Organismo, números 816/18 y 1737/18.

En lo que respecta al precio de gas incluido en el ACUERDO (ANEXO III - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre PRODUCTORES y DISTRIBUIDORAS), los ajustes estacionales se indican entre el 1° de abril al 30 de septiembre de cada año y del 1° de octubre al 31 de marzo del año siguiente, con lo que difiere en lo dispuesto en el Punto 9.4.2.3. de las RBLD, en la cual considera como inicio de ajuste del período invernal el 1° de mayo de cada año, evidenciándose un corrimiento de fechas, del 1° de mayo hacia el 1° de abril de cada año. En consecuencia solicitamos a esa Autoridad adecuar el Punto 9.4.2.3. de las RBLD para contemplar lo aquí expresado sobre las fechas de inicio de los períodos estacionales.

En relación a las variaciones del costo del transporte, las mismas surgen en base a la presentación realizada por TGN según Actuación ENARGAS N° 1754/18 y que está sujeta a verificación por parte de esa Autoridad Regulatoria.

En virtud de ello, adjuntamos a la presente las siguientes propuestas de cuadros tarifarios, que incluyen todas las componentes de la tarifa final para cada categoría de usuario (distribución, transporte y gas – estos últimos cuando correspondan-) de acuerdo a lo indicado en su nota de referencia y adicionalmente el cuadro de Tasas y Cargos:

1. Cuadro tarifario General (Anexo II)

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax: (0381) 450 1000  
C.P. (T4000HXC) S. M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel./Fax: (0385) 450 4402  
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763. Tel./Fax: (0387) 431 4595  
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax: (0388) 423 7893  
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

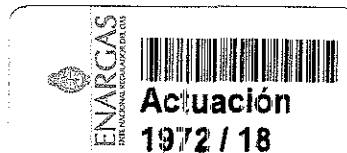
2. Cuadro de Tarifas Diferenciales Finales aplicables a usuarios de la Subzona "La Puna" (Anexo III)
3. Cuadro tarifario aplicable a Entidades de Bien Público (EBP) (Anexo IV)
4. Cuadro de Tarifas Diferenciales Finales aplicables a Entidades de Bien Público (EBP) de la Subzona "La Puna" (Anexo V)
5. Cuadro de Tasas y Cargos (Anexo VI)

Solicitamos a esa Autoridad Regulatoria, que ponga en vigencia los nuevos cuadros tarifarios a partir del 01 de abril de 2018, que contemplen la adecuación semestral establecida en la Resolución ENARGAS N° 4353/17 y los ajustes tarifarios por la variaciones en el precio del Gas comprado y por variaciones en el costo del transporte, de acuerdo a lo establecido en los puntos 9.4.2. y 9.4.3. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución. Adicionalmente tenga a bien modificar los períodos de ajustes estacionales por lo indicado *ut supra*.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

GASNOR S.A.  
C.P.N. HUGO CALEGARI  
GERENTE GENERAL

Hugo Alberto Calegari  
Apoderado  
GASNOR SA



18 FEB -2 10:31

RECEBIDO  
MESA DE ENTRADAS  
VIC. DE LA CONFIDENCIA

**ANEXO I**

A continuación se expone el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Mes	Índice	Variación
2016,12	1.313	
2017,01	1.332	1,50%
2017,02	1.355	1,67%
2017,03	1.367	0,92%
2017,04	1.373	0,46%
2017,05	1.385	0,86%
2017,06	1.411	1,87%
2017,07	1.447	2,55%
2017,08	1.475	1,92%
2017,09	1.490	1,00%
2017,10	1.511	1,47%
2017,11	1.535	1,54%
2017,12	1.560	1,64%
2018,01	1.585 (*)	1,64%
2018,02	1.611 (*)	1,64%

(\*) Datos Estimados

$$\frac{IPIM_{feb18}}{IPIM_{dic16}} - 1 = \frac{1.611}{1.313} - 1 = 22,77\%$$

Esta distribuidora desea destacar que la variación anteriormente expuesta es empleada técnicamente a los efectos de determinar los cuadros tarifarios vigentes desde Abril 2018 conforme lo establecido en la Resolución 4353/2017, en su Anexo V, y que la variación del índice entre Febrero 2018 y Octubre 2017 es la que efectivamente incide en la adecuación semestral objeto de esta audiencia.

$$\frac{IPIM_{feb18}}{IPIM_{oct17}} - 1 = \frac{1.611}{1.511} - 1 = 6,62\%$$

Por su parte se indica que la Compensación por Escalonamiento se ha determinado en un 28% y la misma fue calculada como el porcentaje adicional que debe aplicarse a las tarifas previas a la RTI para permitir a la distribuidora, recuperar los ingresos no cobrados por la aplicación del escalonamiento del incremento resultante de la RTI. Dicho porcentaje permite obtener en valor presente neto los ingresos requeridos calculados en el proceso de Revisión Tarifaria.

## TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC -SIN IMPUESTOS

## USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

## CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA	
R1	4,311382	4,786294	2,395172	
R2 1°	4,311382	4,786294	2,395172	
R2 2°	4,656869	5,172314	2,740659	
R2 3°	4,674547	5,183404	2,758336	
R3 1°	5,974049	6,578781	3,692846	
R3 2°	5,974049	6,578781	3,692846	
R3 3°	6,826792	7,323855	4,345589	
R3 4°	7,373368	8,078503	4,884783	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	2,834027	3,120376	1,921546
	1001 a 9.000 m3	2,816414	3,119617	1,903932
	más de 9.000 m3	2,754757	3,031464	1,842276
P3	0 a 1.000 m3	4,637806	4,999909	2,630347
	1001 a 9.000 m3	4,604166	4,965938	2,596708
	más de 9.000 m3	4,486403	4,830088	2,478944
GNC INTERRUMPIBLE	4,551544	4,558362	4,551544	
GNC FIRME	4,631082	4,726485	4,631082	
SDB*	1,079524	0,841431	1,079524	

(\*) no incluye gas ni gas retenido

## CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
GNC FIRME	1,033440	2,184511	1,033440

## CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1	153,600571	155,240763	153,600571
R2 1°	162,272330	163,912521	162,272330
R2 2°	185,472556	187,253336	185,472556
R2 3°	209,611133	211,485637	209,611133
R3 1°	272,772624	274,740854	272,772624
R3 2°	316,131418	318,099648	316,131418
R3 3°	423,234182	425,483588	423,234182
R3 4°	683,386943	685,696349	683,386943
P1 y P2	399,271660	400,847535	399,271660
P3	1,455,801076	1,457,241781	1,455,801076
GNC INTERRUMPIBLE	5,400,486556	5,401,386997	5,400,486556
GNC FIRME	5,400,486556	5,401,386997	5,400,486556
SDB	8,765,134510	8,789,780891	8,765,134510

## Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

## Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	3,181062	3,181062	1,282288
R3 1°-R3 2°-R3 3°	4,192097	4,192097	1,931652
R3 4°	4,931879	4,931879	2,465939
P1 - P2	2,046730	2,046730	1,142552
P3	3,386557	3,386557	1,397366
GNC	4,266075	4,266075	4,266075

## Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,000000	0,000000	0,000000
R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,000000	0,000000	0,000000
R3 4°	0,000000	0,000000	0,000000
P1 - P2	0,000000	0,000000	0,000000
P3	0,000000	0,000000	0,000000
GNC	0,000000	0,000000	0,000000

## Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	3,181062	3,181062	1,282288
R3 1°-R3 2°-R3 3°	4,192097	4,192097	1,931652
R3 4°	4,931879	4,931879	2,465939
P1 - P2	2,046730	2,046730	1,142552
P3	3,386557	3,386557	1,397366
GNC	4,266075	4,266075	4,266075

## Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,029214	0,063926	0,011776
R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,038498	0,084244	0,017739
R3 4°	0,045292	0,099110	0,022646
P1 - P2	0,018796	0,041131	0,010493
P3	0,031101	0,068056	0,012833
GNC	0,039178	0,085731	0,039178
SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios)	0,918357%	2,009589%	

## Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
Todas las categorías	0,113517	0,239945	0,113517

GASNOR S.A.

## TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

## USUARIOS NO ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

## CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
FD		0,114903	0,135600	0,114903
FT		0,052769	0,073468	0,052769
ID		0,147972	0,205543	0,147972
IT		0,085847	0,143409	0,085847
P3	0 a 1.000 m3	0,993116	1,065406	0,993116
	1.000 a 9.000 m3	0,959476	1,031436	0,959476
	más de 9.000 m3	0,841712	0,895586	0,841712
SGG	0 a 5.000 m3	0,201378	0,198601	0,201378
	más de 5.000 m3	0,158921	0,154037	0,158921

## CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
FD		1,806232	2,751063	1,806232
FT		1,628722	2,573562	1,628722
P3		0,000000	0,000000	0,000000
SGG		4,063352	5,336427	4,063352

## CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
FD		17.441,148757	17.441,148757	17.441,148757
FT		17.441,148757	17.441,148757	17.441,148757
ID		17.441,148757	17.441,148757	17.441,148757
IT		17.441,148757	17.441,148757	17.441,148757
P3		8.768,657012	8.769,557454	8.768,657012
SGG		8.765,134510	8.769,780891	8.765,134510

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

## TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

## USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

## CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	0,958069
R2 1°	0,958069
R2 2°	1,096263
R2 3°	1,103335
R3 1°	1,477138
R3 2°	1,477138
R3 3°	1,738236
R3 4°	1,953913

## CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	61,440228
R2 1°	64,908932
R2 2°	74,189022
R2 3°	83,844453
R3 1°	109,109050
R3 2°	126,452567
R3 3°	169,293673
R3 4°	273,354777

## Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
R1	54,03%
R2 1°	54,03%
R2 2°	47,22%
R2 3°	46,91%
R3 1°	52,79%
R3 2°	52,79%
R3 3°	44,86%
R3 4°	50,95%

## TARIFAS FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

## USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

## CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	2,798871	3,741505	1,840766
EBP2 1°	2,798871	3,741505	1,840766
EBP2 2°	3,144017	4,127144	2,185911
EBP2 3°	3,161676	4,138221	2,203571
EBP3 1°	3,440582	4,501886	2,482477
EBP3 2°	3,440582	4,501886	2,482477
EBP3 3°	4,092682	5,246225	3,134576
EBP3 4°	4,092684	5,246228	3,134579

## CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	153,600571	155,240763	153,600571
EBP2 1°	162,272330	163,912521	162,272330
EBP2 2°	185,472556	187,253336	185,472556
EBP2 3°	209,611133	211,485637	209,611133
EBP3 1°	272,772624	274,740654	272,772624
EBP3 2°	316,131418	318,098648	316,131418
EBP3 3°	423,234182	425,483588	423,234182
EBP3 4°	683,386943	685,636349	683,386943

## Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

## Precio en el Punto de ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	1,590531	1,590531	0,641144
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	2,934468	2,934468	1,352157
EBP3 4°	3,945503	3,945503	1,972751

## Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 4°	0,000000	0,000000	0,000000

## Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	1,590531	1,590531	0,641144
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	2,934468	2,934468	1,352157
EBP3 4°	3,945503	3,945503	1,972751

## Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,014607	0,031963	0,005888
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,026949	0,058971	0,012418
EBP3 4°	0,036234	0,079288	0,018117

## Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
Todas las categorías	0,113517	0,239945	0,113517



GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

## USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

## CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	0,736306
EBP2 1°	0,736306
EBP2 2°	0,874365
EBP2 3°	0,881428
EBP3 1°	0,992991
EBP3 2°	0,992991
EBP3 3°	1,253831
EBP3 4°	1,253831

## CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	61,440228
EBP2 1°	64,908932
EBP2 2°	74,189022
EBP2 3°	83,844453
EBP3 1°	109,109050
EBP3 2°	126,452567
EBP3 3°	169,293673
EBP3 4°	273,354777

## Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
EBP 1	35,15%
EBP2 1°	35,15%
EBP2 2°	29,60%
EBP2 3°	29,36%
EBP3 1°	54,97%
EBP3 2°	54,97%
EBP3 3°	43,53%
EBP3 4°	63,51%

## ANEXO VI: TASAS Y CARGOS

En Pesos (no incluye IVA e IIBB)

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 245
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 138
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 138
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 138
5	Reposición carnet instalador	\$ 138
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 3.130
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 3.867
8	Copia de plano	\$ 61
9	Reparación de veredas del servicio (Baja Presión/Media Presión)	\$ 2.359
11	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 61
10	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 208
12	Zanjeo y tapada (Baja Presión/Media Presión)	\$ 1.119
13	Cargo por reconexión domiciliaria- Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m <sup>3</sup> /h (Baja Presión/Media Presión)	\$ 429
14	Cargo por reconexión domiciliaria- Reapertura de llave por causa imputable al usuario > o = a 10 m <sup>3</sup> /h (Baja Presión/Media Presión)	\$ 798
15	Servicio completo sin zanjeo, tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión/Media Presión)	\$ 1.571
16	Servicio completo sin zanjeo, tapada (mayor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión/Media Presión), no unifamiliar	\$ 4.990
17	Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja Presión/Media Presión)	\$ 1.215
18	Colocación de medidor < o = a 10 m <sup>3</sup> /h	\$ 429
19	Colocación de medidor > a 10 m <sup>3</sup> /h	\$ 1.596
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja Presión/Media Presión)	\$ 920
21	Cargo por reconexión en alta presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 8.225
22	Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa, en Alta Presión	\$ 6.752